

607

CONTRATO DE SERVICIOS

**IMPUESTO DE SELLOS**  
AUTORIZADO SU PAGO POR DDJJ  
Nº DE INSCRIPCIÓN: 00-71512662-8  
RAZON SOCIAL: MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL

Nº DE OPERACIÓN: 220918786  
IMPORTE: \$ 504,00

GOBERNACION  
FOLIO  
2  
DATA NUMERACION

Entre **LA SECRETARÍA DE PRIMERA INFANCIA, NIÑEZ Y FAMILIA**, representada por su titular, Dra. Carina Paola Iradi, con domicilio legal en calle Vicente López N° 428 de esta ciudad de Salta, en adelante "**LA SECRETARÍA**", por una parte y por la otra, el/la Sr./a **MAURICIO SEBASTIÁN RODRÍGUEZ D.N.I. 34.620.156** con domicilio en Las Águilas 79, Provincia de Salta, en adelante "**EL CONTRATADO**", convienen celebrar el presente Contrato de Servicios, el que se registrá por las siguientes cláusulas:

**PRIMERA: OBJETO: "LA SECRETARÍA"** contrata los servicios de "**EL CONTRATADO**" para que cumpla las tareas asignadas y detalladas en el Anexo que forma parte del presente, dentro de los Dispositivos y Centros de Protección de la Primera Infancia, Niñez y Familia, dependientes de la misma o para desarrollar similares tareas, en virtud de necesidades de servicio y de manera excluyente, en otras áreas propias del Ministerio de Desarrollo Social que la autoridad respectiva designe, en ambos casos con vigencia a partir de 01/05/2022 y hasta el 30/06/2022-----

**SEGUNDA: "EL CONTRATADO"** se obliga a aceptar y cumplir fielmente con eficiencia y eficacia las funciones y tareas asignadas, detalladas y aprobadas por instrumento legal emanado de "**LA SECRETARÍA**", las cuales se agregan como Anexo, con el objetivo de garantizar la prestación ininterrumpida de los servicios esenciales de cuidado de niños, niñas, adolescentes; ajustándose rigurosamente a las disposiciones internas que emitiera la Autoridad de Aplicación, como así también aquellas tareas administrativas que se le asignaren en otras áreas del Ministerio. Asimismo, se compromete a guardar estricta confidencialidad en los trabajos a realizar, como así también, de los que haya tenido conocimiento con motivo de los servicios emanados del presente contrato, salvo que así lo requiera su cometido o que "**LA SECRETARÍA**" lo hubiere autorizado para hacerlo.----

**TERCERA: "EL CONTRATADO"** deberá ajustar su conducta dando estricto cumplimiento a las exigencias contenidas en la Ley 7.970, 26.061 y a las Resoluciones que sobre las tareas desarrolladas emitiera el Ministerio de Desarrollo Social, deteniendo participar y realizar las capacitaciones organizadas a tal fin.-----

**CUARTA:** Por la prestación efectiva de sus servicios, "**EL CONTRATADO**" percibirá mensualmente por todo concepto y en calidad de honorarios, la suma de PESOS CUARENTA Y DOS MIL c/ 00 ctvs (\$42.000,00), ya sea que desempeñe funciones en un Dispositivo o Centros de Protección de la Primera Infancia, Niñez y Familia o en otra área del Ministerio de Desarrollo Social, lo que incluye todo tipo de gasto, contra entrega de factura en legal forma, por encontrarse incorporado al Sistema Monotributista, que deberá ser conformada por Autoridad competente como condición indispensable para el cobro. Dicha suma se abonará durante la vigencia del Contrato.-----

**QUINTA:** En caso de corresponder, "**EL CONTRATADO**" podrá percibir viáticos para atender los gastos que le ocasione el desempeño de una comisión de servicios a cumplir fuera del asiento habitual de sus servicios, quedando su liquidación a la Escala de viáticos vigente para el Poder Ejecutivo Provincial.-----

**SEXTA: "EL CONTRATADO"** se obliga a cumplir la cantidad de 30 (TREINTA) horas semanales, ya sea que desempeñe funciones en un Dispositivo o Centros de Protección de la Primera Infancia, Niñez y Familia o en otra área del Ministerio de Desarrollo Social,

**ES COPIA**  
NORMA MARTINEZ DE SOROA  
Programa Leyes y Decretos  
Secretaria General de la Gobernación

debiendo cumplir con el sistema de Registro de Entrada y Salida a determinar por el área operativa.-----

**SÉPTIMA: "EL CONTRATADO"** pone en conocimiento de **"LA SECRETARÍA"** que no desempeña ocupación, empleo o actividad profesional con ningún organismo del Estado Nacional, Provincial, Municipal, Empresa del Estado y/u Organismos Descentralizados, contemplándose, al respecto, las excepciones establecidas por el Decreto N° 14/91, ni desarrolla actividades que por su naturaleza, a juicio de **"LA SECRETARÍA"**, sean incompatibles con el decoro y la ética de los servicios que preste.-----

**OCTAVA:** A todos los efectos se entiende y así se acuerda, que el presente contrato se considera *"intuitu personae"* por lo que queda terminantemente prohibida la cesión total o parcial del Contrato, reservándose **"LA SECRETARÍA"** los derechos de accionar legalmente ante la violación de la presente obligación.-----

**NOVENA: "EL CONTRATADO"** quedará incorporado al régimen del Instituto Provincial de Salud de Salta (IPSS), establecido por Ley N° 7.127, mediante el pago de aportes periódicos, de acuerdo con el nivel correspondiente en el plan especial para contratados del Sector Público Provincial que al efecto fije el referido Instituto, valor que será retenido al momento del efectivo pago de la contraprestación.

Asimismo, se deja constancia que la Secretaría de Gestión de Recursos Humanos dependiente de la Coordinación Administrativa de la Gobernación, denunciará ante "SMG ART" los datos de **"EL CONTRATADO"**, una vez emitida la Decisión Administrativa pertinente que apruebe el presente contrato, a los fines de otorgar al mismo la cobertura de accidentes de riesgos del trabajo correspondiente. -----

**DÉCIMA: "EL CONTRATADO"** deberá observar minuciosamente la ejecución de los servicios objeto del presente Contrato y cuantas medidas de prevención de riesgos laborales, de seguridad y salud exijan las disposiciones legales vigentes, conforme lo requiera la naturaleza de los mismos; obrando con la prudencia necesaria a efectos de evitar que se produzcan accidentes, se causen daños y perjuicios a terceros y/o se incurra en conductas sancionables penal, civil o administrativamente, de todo lo cual será responsable directo el prestador de servicios.

En tales supuestos, **"LA SECRETARÍA"** se reserva el derecho de iniciar, mediante los organismos competentes las acciones penales que pudieran corresponder en el supuesto que dichas conductas disvaliosas pudieran tipificarse penalmente.-----

**DÉCIMO PRIMERA: "LA SECRETARÍA"** podrá rescindir este contrato mediante comunicación fehaciente, sin necesidad de interpelación judicial o extrajudicial previa, en caso de incumplimiento de las obligaciones propias de las tareas asignadas que forman parte del Objeto del presente Contrato. Asimismo, **"LA SECRETARÍA"** podrá obrar de igual forma en caso de desempeño contrario a las pautas establecidas en la Cláusula Segunda o circunstancias de oportunidad, mérito o conveniencia que así lo indicare. En ningún supuesto **"EL CONTRATADO"**, tendrá derecho a reclamar indemnización alguna.-----

**DÉCIMO SEGUNDA:** En caso que **"EL CONTRATADO"** deseara rescindir el presente contrato, deberá comunicarlo fehacientemente con una antelación de treinta (30) días corridos. Si no cumpliera con la notificación en el término a que se hace referencia en la presente cláusula, **"LA SECRETARÍA"** se reserva el derecho de no abonar los honorarios correspondientes al mes que deje de prestar servicios.-----

**DÉCIMO TERCERA:** El presente Contrato se rige por las disposiciones del artículo 1251 y concordantes del Código Civil y Comercial de la Nación, no da derecho a **"EL CONTRATADO"** a reclamar ningún beneficio o indemnización proveniente de la



**ES COPIA**  
 NORICA MARTÍNEZ DE CORTI  
 Programa Leyes y Decretos  
 Secretaria General de la Gobernación

legislación vigente en materia de empleo público, al no existir relación de dependencia alguna con el Estado Provincial.-----

**DÉCIMO CUARTA:** Quedan a cargo de "EL CONTRATADO" los gastos de sellado, por única vez, que le correspondan por la celebración y formalización del presente contrato según lo dispuesto por el Código Fiscal y la Ley Impositiva vigente.-----

**DÉCIMO QUINTA:** A todos los efectos legales derivados del presente contrato, las partes constituyen como domicilios legales y especiales los indicados en el presente, sometiéndose, a la jurisdicción de los Tribunales en lo Contencioso Administrativo de la Ciudad de Salta, circunscripción Judicial Centro, con renuncia expresa a cualquier otro fuero o jurisdicción.-----

Previa lectura del presente, y como prueba de conformidad de las partes, se firman (2) dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Salta, a los ... días del mes de mayo de 2022.-

Rodríguez  
Mauricio  
39620156

**CPI**  
Dra. CARINA PAOLA IRADI  
SECRETARIA DE PRIMERA INFANCIA, NIÑEZ Y FAMILIA  
MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL

**ES COPIA**  
  
NORMA MARTINEZ DE OCHOA  
Programa Leyes y Decretos  
Secretaría General de la Gobernación

607

ANEXO

ES COPIA

NORMA MARTINEZ DE OCHOA  
Programa Leyes y Decretos  
Secretaría General de la Gobernación



**FUNCIÓN:** OPERADOR DE MANTENIMIENTO

**MISIÓN GENERAL:**

- Contribuir al cuidado y desarrollo integral del niño, niña o adolescente a través de tareas de limpieza y mantenimiento general de la institución.

**FUNCIONES Y OBLIGACIONES GENERALES:**

- Desarrollar las labores de limpieza y mantenimiento de los dispositivos, y cumplimentar con las tareas administrativas y operativas del área asignada.
- Cumplir la carga horaria y las normativas vigentes según la dinámica y necesidad de servicio

**FUNCIONES Y OBLIGACIONES ESPECÍFICAS:**

**Para con la Institución:**

- Mantener la higiene de todo el espacio físico, mueblería y objetos de la institución.
- Realizar lavado de ropa de los niños y ropa blanca en los hogares que se requiera.
- Elevar toda iniciativa que a su juicio pueda incidir en el mejoramiento del servicio
- Mantener informada a la coordinación del hogar o autoridad superior sobre el desarrollo y funcionamiento del sector.
- Cumplimentar con el sistema de registros, sistema de control e informes que se sean requeridos.
- Respetar y hacer respetar las normas del establecimiento.
- Preservar los bienes materiales de la institución, asumiendo e inculcando responsabilidad en el uso y cuidado de los mismos; y hacer conocer todo procedimiento irregular que pueda causar perjuicio patrimonial del establecimiento.
- Participar en reuniones de personal, cuando se lo requiera.
- Participar de capacitaciones y procesos de formación permanente relativas a normas de higiene y bioseguridad conforme a normas ISO, para para el ejercicio de sus funciones.
- Mantener relaciones interpersonales entre pares y con las autoridades mediante una comunicación asertiva y respetuosa, que redunde en una mejor calidad de servicio.

**Para con los NNyA:**

- Vincularse con un trato respetuoso a los NNyA.
- Evitar todo riesgo para la integridad física de los NNyA
- Preservar toda información referente a la historia de vida o situación actual de los NNyA.
- Promover, adoptar e inculcar hábitos que hagan a una higiene y al cuidado acorde a la edad madurativa de los NNyA.

Rodriguez  
Mauricio  
34620456

CPI  
Dra. CARIYA PAOLA IRADI  
SECRETARIA DE PRIMERA INFANCIA, NIÑEZ Y FAMILIA  
MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL